



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 16 de octubre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 236-2025-CU. CALLAO, 16 DE OCTUBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2025, sobre el punto de agenda 10. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FINES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao pueda suscribir, respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, con Oficio N° 016-2025-ST/RPU del 18 de junio de 2025 (Expediente N° E2061393), el Jefe de la Secretaría Técnica de la Red Peruana de Universidades, remite el CONVENIO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FINES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES, señalando que el mismo tiene el siguiente objetivo: “Las universidades que conforman la RPU promueven la cooperación interinstitucional para salvaguardar la calidad académica de la formación universitaria en el país, a través del intercambio de buenas prácticas que coadyuven a fortalecer sus capacidades académicas, de investigación y de gestión administrativa, además de vincular de manera multimodal a los estamentos que conforman las respectivas comunidades universitarias”; y como vigencia “El presente convenio marco tiene una vigencia de cinco (5)





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

años a partir de su aprobación por parte de la asamblea de rectores(as). Durante su vigencia, la asamblea de rectores(as) podrá acordar los cambios y adaptaciones que convenga hacerse para cumplir de mejor forma con los propósitos de la red, los que serán recogidos en adendas de modificaciones parciales.”

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00948-2025-VRA/UNAC del 1 de setiembre del 2025, remite el Informe Académico N° 081-2025-DAA-VRA/UNAC del 29 de agosto del 2025, de la Dirección de Asuntos Académicos, concluyendo que *“El objeto del Convenio Marco organización y fines de la Red Peruana de Universidades (RPU) resultaría viable, emitiéndose OPINIÓN FAVORABLE, debido a que convendría a los intereses de esta Casa Superior de Estudios; lo cual generaría beneficios para los estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo con los programas presentados; sin embargo hay que tener en cuenta y revisarse los compromisos que asumiría la Universidad en sesión de Consejo Universitario, para que pueda ser aprobado mediante Resolución.”;*

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N°1127-2025-VRI-UNAC del 22 de setiembre del 2025, remite el Informe N° 035-2025-UGI-II-VRI del 19 de setiembre del 2025 de la Unidad de Gestión de la Investigación, en el que concluye que *“En base a lo detallado en este convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas.”;* asimismo, recomienda *“A) PROCEDENTE, la firma de Propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la RED PERUANA DE UNIVERSIDADES (RPU) 2024–2029 Y SUS ANEXOS.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Oficio N° 3224-2025-OPP del 29 de setiembre de 2025, informó que *“(…) se otorga opinión favorable en marco a nuestra competencia, al Convenio Marco de Organización y Fines de la Red Peruana de Universidades, en razón a encontrarse alineado a la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 056-2025-OCRI-UNAC del 30 de setiembre de 2025, manifestando su conformidad y recomendando la suscripción del CONVENIO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FINES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES, por las consideraciones expuestas.;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 505-2025-OAJ-UNAC del 3 de octubre de 2025, en su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, numeral 3.1, opina *“EL CONVENIO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FINES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R – DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; y en su numeral 3.2, señala que “SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de octubre de 2025, tratado en el punto de agenda *“10. AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FINES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES”;* los señores consejeros considerando los informes técnicos y legal acordaron, autorizar a la señora Rectora la suscripción del Convenio Marco de Organización y Fines de la Red Peruana de Universidades entre la RED PERUANA DE UNIVERSIDADES (RPU) y la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 016-2025-ST/RPU; Oficio N°00948-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 081-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N°1127-2025-VRI-UNAC; Informe N° 035-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 3224-2025-OPP; Informe Técnico N° 056-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 505-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 16 de octubre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FINES DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES**, entre la RED PERUANA DE UNIVERSIDADES (RPU) y la Universidad Nacional del Callao; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.